Madridejos

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE SETAS Y HONGOS

D_____ CON D.N.I. Nº_____ TELÉF._____ Y DOMICILIO EN_____

SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE SETAS Y HONGOS EN EL M.U.P. Nº 9, SIERRA DE MADRIDEJOS, DE ACUERDO CON LA MADRIDEJOS (TOLEDO) Y CON *LA DISPOSICIÓN SEGUNDA "APROVECHAMIENTOS DE SETAS Y HONGOS"* DE LA CIRCULAR APROVECHAMIENTOS 3/2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES POR LA QUE SE ESTABLECEN DETERMINADOS CRITERIOS PARA LA RECOGIDA DE HONGOS Y SETAS EN CASTILLA-LA MANCHA, DURANTE LA **TEMPORADA 2026**, PARA LOS SIGUIENTES DÍAS _____

Madridejos, _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS **AUTORIZA** A:

D._____, con

D.N.I. nº_____,

A LA RECOLECCIÓN DE SETAS Y HONGOS (MÁXIMO 4 KILOS POR PERSONA Y DÍA) EN EL M.U.P. Nº 9, SIERRA DE MADRIDEJOS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE, DURANTE LOS DÍAS:

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS.

Esta solicitud deberá ir acompañada de: documento acreditativo de identificación.

Plaza del Ayuntamiento
45710 Madridejos (Toledo)
madridejos.es
info@madridejos.es
Tel.: 925 46 00 16
Fax: 925 46 10 11

Madridejos

ORDENANZA REGULADORA PARA EL APROVECHAMIENTO DE SETAS EN LAS SIERRAS DE MADRIDEJOS (TOLEDO).

Artículo 2. Actividades autorizadas.

Se autoriza la recogida de setas en el Monte de Utilidad Pública nº 9 del CUP denominado "Sierras de Madridejos", a todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y que a continuación se especifican:

a) Tener la autorización municipal correspondiente.
b) Recogida para el autoconsumo, consumo familiar o lúdico-didáctico, quedando por tanto prohibida la recolección para su posterior venta o comercialización
c) La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en los montes de nuestra propiedad, que no sean objeto de tal autorización. (…)

Artículo 3. Actividades prohibidas.

- La recogida de setas fuera de la época natural de las mismas.
- La recogida indiscriminada de especies.
- La recogida con rastrillos u otras herramientas que pueda dañar al monte.
- El mal uso de los caminos públicos, cañadas y veredas que puedan causar perjuicios a los mismos o a terceros.
- La emisión de ruidos, destellos luminosos y otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies.
- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial.
- La recolección de setas en los lugares debidamente señalizados por montería.
- Arrojar basura en el campo.

Artículo 4. Sistemas y métodos de recogida.

- Se dejarán sobre el lugar sin deteriorar, los ejemplares que se vean pasados, rotos o alterados o aquellos que no sean motivo de recolección.
- Los sistemas y recipientes para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes propiedad del Ayuntamiento de Madridejos nuestra propiedad, deberán permitir su aireación, y fundamental mente, la caída exterior de las esporas.
- Se prohíbe la recogida durante la noche, que comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.
- Las setas deberán cortarse por su tallo con algún instrumento cortante, no debiendo arrancarse de raíz.
- Se prohíbe remover el suelo de forma que altere la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando rastrillos, hoces u otras herramientas, y rellenado en su caso los agujeros producidos en la extracción con la misma tierra extraída.
- A efectos de garantizar la seguridad de los recolectores, en época hábil de caza será obligatorio que éstos vistan chaleco reflectante que les permita ser vistos por los cazadores.

Artículo 5. Aprovechamiento de setas.

a) En el momento del aprovechamiento deberá llevarse el permiso a efectos de control no solo a instancia de las autoridades municipales sino también de los Agentes Medioambientales, los agentes del Seprona y la Guardia Civil de Tráfico
d) El período de aprovechamiento será del 1 de septiembre hasta el 1 de diciembre. No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, teniendo en cuenta el equilibrio del ecosistema y las necesidades de persistencia y conservación de la especie, una vez recabados, en su caso los informes técnicos oportunos.
f) Se podrá denegar la concesión de autorizaciones administrativas en casos excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.
g) Cada autorización habilitará para la recogida de setas en la jornada para la que se expide, a un solo recolector (salvo en el caso de la autorización para la recolección con fines científicos o didácticos que será de grupo), no pudiendo exceder la cantidad obtenida de 4 kg. por persona y día.